



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9943
(Julio 4 de 2013)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 1887 de 2003, sobre tarifas de agencias en derecho, en algunos aspectos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de junio de 2013,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 393-3 del Código de Procedimiento Civil, es facultad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijar las tarifas de las agencias en derecho.

Que las tarifas deben modificarse para estimular algunos casos de desistimiento,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Adicionar el aparte I del artículo sexto del Acuerdo 1887 de 2003 (Civil, Comercial, Agrario, Familia), con el numeral 1.13., así:

1.13. RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

En caso de desistimiento unilateral de la demanda se liquidarán las agencias en derecho contra el demandante, de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales anteriores. Sin embargo, la tarifa de agencias en derecho será hasta un (1) salario mínimo legal diario, en los siguientes eventos:

1. Cuando el demandante desista de la demanda luego de quedar en firme la sentencia a su favor, esto es, que renuncie a los efectos de la sentencia que acogió las pretensiones, o de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, o que impuso alguna condena a su favor.
2. Cuando en el proceso ejecutivo, en que no se hayan propuesto excepciones, el acreedor desista de la demanda antes de que se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución, siempre y cuando no se hayan practicado medidas cautelares.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

POMC